

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio

PROCESO No. 76001-33-33-012-2017-00276-00
MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
ACCIONANTE: HERNANDO DE JESÚS SÁNCHEZ
Correo electrónico: diegosaludrestrepovalle@gmail.com
AGENTE OFICIOSO: MARÍA NELFI RÍOS FRANCO
ACCIONADO: MEDIMAS E.P.S.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@medimas.com.co
gcreyesga@medimas.com.co
VINCULADO: NUEVA E.P.S.
Correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Revisada la respuesta brindada por la Nueva EPS, a través de la cual la entidad describe la situación de los servicios de salud de **transporte, auxiliar de enfermería y atención domiciliaria para realización de terapias físicas** prestados al accionante, este Despacho encuentra procedente previo a iniciar el incidente de desacato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, poner en conocimiento de la parte actora la respuesta presentada por la Nueva EPS y requerir a la misma, teniendo en cuenta las siguientes razones:

La primera, que la Nueva EPS insiste en el cierre del presente trámite y para ello aporta las historias clínicas de los meses de marzo y abril de la IPS Clínica Central Care (documentos electrónicos N° 9.2 y 9.3 del expediente digital) que dan cuenta de la prestación del servicio de fisioterapia y medicina domiciliaria al accionante y, enlistan las órdenes médicas para cita de control con medicina general, exámenes de control para toma en domicilio (*hemograma IV, glicemia en suero, creatinina, bun, uroanálisis y perfil lipídico*), valoración por fisiatría, terapias físicas, valoración por medicina interna, servicio de enfermería domiciliaria para cuidados básicos 8 horas, autorización de transporte en ambulancia para valoración por especialidades y fórmula médica que incluye una lista de medicamentos e insumos para tres meses de tratamiento.

La segunda, que ante el silencio que guardó la parte actora frente al requerimiento contenido en el auto que antecede, se mantiene para el Despacho la imperiosa necesidad de concretar los servicios de salud por los cuales la agente oficiosa denuncia el cumplimiento del fallo referido.

Bajo dicho contexto, se dispondrá poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Nueva EPS y se requerirá nuevamente a la señora María Nelfi Ríos Franco, para que, en calidad de agente oficiosa, defina los servicios de salud por los cuales promueve el incidente de desacato y aporte las órdenes del médico o especialista tratante que respalden el requerimiento del servicio, examen, medicamento, insumo o procedimiento para el señor HERNANDO DE JESÚS SÁNCHEZ.

Conforme lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora MARÍA NELFI RÍOS FRANCO, en calidad de agente oficiosa del señor HERNANDO DE JESÚS SÁNCHEZ, la respuesta emitida por la NUEVA EPS S.A., a través del correo institucional del Despacho, en la que manifiesta haber cumplido la sentencia N° 164 del 17 de octubre de 2017 (documentos electrónicos N° 9, 9.1, 9.2 y 9.3 del expediente digital).

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la señora MARÍA NELFI RÍOS FRANCO, en calidad de agente oficiosa del señor HERNANDO DE JESÚS SÁNCHEZ, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, **concrete** el servicio de salud, examen, medicamento, insumo o procedimiento por el cual promueve el incidente de desacato y **aporte** las órdenes del médico o especialista tratante que respalden el requerimiento del servicio, examen, medicamento, insumo o procedimiento para el señor HERNANDO DE JESÚS SÁNCHEZ, presuntamente negados por la Nueva EPS.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la señora María Nelfi Ríos Franco, en calidad de agente oficiosa del señor HERNANDO DE JESÚS SÁNCHEZ, a la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, en calidad de Gerente Regional Valle del Cauca de NUEVA EPS, y al doctor DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO en su calidad de Vicepresidente de Salud de esa regional, del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

mcmr

Firmado Por:

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fc8c85ea4fb098bc8a50712ee1b22a0d5456ce3891461178943320aafd164df

Documento generado en 06/05/2021 10:07:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>